

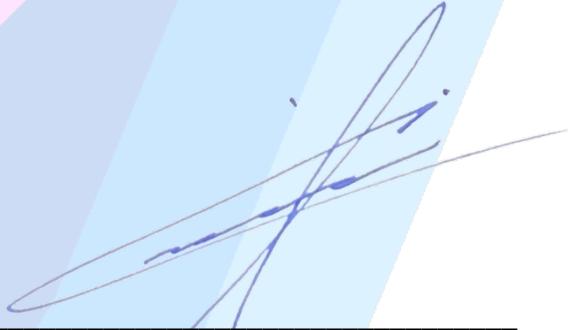


## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con cincuenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el **ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CR/ACU/018 DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A , ANDREA MICHELLE BOY HUESCA POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LAS "NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL 5 DE OCTUBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO COMO PERSONA CANDIDATA AL CONSEJO REGIONAL.**-----

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----  
-----  
-----

**Carlos Ignacio González Martínez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales.-----



\_\_\_\_\_  
**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO





**ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CR/ACU/018 DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A , ANDREA MICHELLE BOY HUESCA POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LAS "NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL 5 DE OCTUBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO COMO PERSONA CANDIDATA AL CONSEJO REGIONAL.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la cual está conformada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	Presidente
MITZI ANAID ROGEL ALFARO	Integrante
JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO	Integrante



3. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
2. El día nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria y Normas Complementarias a la XXVI Asamblea Regional Ordinaria.
3. El día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias de la Convocatoria a la Asamblea Regional en la Ciudad de México, que se llevará a cabo el veintiséis de octubre 2025.
4. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Coyoacán del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.
5. El veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Coyoacán del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.
6. El día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión Regional de Procesos Electorales, recibió el registro de ANDREA MICHELLE BOY HUESCA como persona candidata al Consejo Regional.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el numeral 31 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Coyoacán del Partido Acción Nacional, Ciudad de México, así como



las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
- III. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
- IV. Los numerales 22 y 23 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Coyoacán del Partido Acción Nacional, Ciudad de México, dispone que para registrarse como persona candidata al Consejo Regional, deben presentarse los siguientes documentos:
  - a) *Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Regional, señalando domicilio ubicado en la cabecera de la Demarcación Territorial y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CONSEJO)*
  - b) *Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Regional (ANEXO 2 CONSEJO).*



- c) *Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.*
- d) *Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (ANEXO 3 CONSEJO).*
- e) *Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, regional o de la Demarcación Territorial, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.*
- f) *Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería del CDR, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.*
- g) *Fotografía tamaño infantil y en formato digital.*
- h) *Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.*

V. En ese orden de ideas, al presentar su registro al Consejo Regional, ANDREA MICHELLE BOY HUESCA presentó los siguientes documentos (los cuales la Comisión Regional de Procesos Electorales, revisará la satisfacción de los requisitos establecidos) :

<b>DOCUMENTO PRESENTADO</b>	<b>PRESENTÓ O NO PRESENTÓ</b>
Solicitud de registro ANEXO 1	PRESENTÓ
Acreditación de militancia mínima de 5 años.	PRESENTÓ
Carta bajo protesta de decir verdad de no estar impedida (o) para la candidatura. ANEXO 2	PRESENTÓ
Constancia de acreditación del examen.	PRESENTÓ
Reseña y Trayectoria Partidista. ANEXO 3	PRESENTÓ



Constancia de haber sido consejero (a), integrante de CDR, CDDT, Candidato propietario a cargo de elección popular.	PRESENTÓ
Carta original de derechos a salvo expedida por tesorería.	PRESENTÓ
Fotografía tamaño infantil y digital.	PRESENTÓ
Copia INE y vigencia.	PRESENTÓ

VI. En términos del numeral 31 de las normas complementarias que a continuación se transcribe:

*31.Una vez cerrado el plazo para la recepción de los registros el CDDT remitirá a la CORPE, dentro de las siguientes 48 horas, la documentación correspondiente de dichos registros.*

**Recibido el expediente original de los registros, la CORPE revisará la satisfacción de los requisitos establecidos en los Estatutos Generales, reglamentos y las presentes Normas Complementarias. De encontrar omisiones o inconsistencias en el registro de alguna persona aspirante**

al Consejo Nacional, **Consejo Regional** o a la presidencia e integrantes del CDDT, mediante prevención la CORPE se las notificará dentro de las 48 horas siguientes a través del correo electrónico señalado en el registro, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanarlas.

(...)

**i. Énfasis añadido**

VII. Como es de observarse, ANDREA MICHELLE BOY HUESCA, al solicitar su registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales encontró inconsistencias en los siguientes términos:



DOCUMENTO PRESENTADO	OBSERVACIONES
Constancia de haber sido consejero (a), integrante de CDR, CDDT, Candidato propietario a cargo de elección popular.	Dicho documento presentado por la aspirante, no cumple con lo establecido dentro de la normativa partidaria vigente.

VIII. Bajo esta tesitura, la Comisión Regional de Procesos Electorales, conforme a lo establecido, revisó a satisfacción las documentales exhibidas, en el cual encontró inconsistencias en los requisitos establecidos en los Estatutos Generales, reglamentos y las presentes Normas Complementarias. Por lo que la Comisión realiza la siguiente prevención, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas subsane lo siguiente:

<p>Inciso e), Original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, regional o de la Demarcación Territorial, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), que a continuación se transcriben:</p>	
<p>22. Los requisitos para ser propuesta de la Demarcación Territorial al Consejo Regional son los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>e) Haber participado como:  Integrante de algún <b>CDDT, CDR o del CEN;</b>  Consejera o Consejero Regional o Nacional,  Candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular.</p> <p>(...)</p>	<p>23. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la secretaría general del CDDT o ante quien ésta designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:</p> <p>(...)</p> <p>e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, regional o de la Demarcación Territorial, para acreditar el cumplimiento</p>

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX



	de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.  (...)
--	---

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Regional de Procesos Electorales prevenga ANDREA MICHELLE BOY HUESCA para que **en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo** subsane el requisito.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, en términos de lo dispuesto por el numeral 31 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Coyoacán del Partido Acción Nacional, Ciudad de México.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se previene a ANDREA MICHELLE BOY HUESCA, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones o inconsistencias encontradas en su registro, de conformidad las especificaciones expresadas en el considerando VIII de este documento.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el numeral 31 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Coyoacán del Partido Acción Nacional, Ciudad de México, notifíquese el presente acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante estrados físicos y electrónicos, al igual que el correo electrónico que a la letra se escribe: andrea.boy.huesca@gmail.com



**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista para su máxima publicidad.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

**QUINTO:** Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por unanimidad de votos, el 12 de septiembre de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**



**JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE





**MITZI ANAID ROGEL ALFARO**  
**INTEGRANTE**

**JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO**  
**INTEGRANTE**

**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CR/ACU/018  
DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO